



## **RESOLUCIÓN NO. 0047**

*“Por la cual se ordena la publicidad en el diario oficial de la página de Personerías Jurídicas del ICBF la Resolución No. 1672 del 06 de octubre de 2017”*

### **EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL PUTUMAYO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificadas por la Resolución 3435 de 2016 y la Resolución 9555 de 2016, expedidas por la dirección regional del ICBF

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 209 de la constitución política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Así mismo enfatizamos el artículo 209 de la Constitución Política consagró el principio de publicidad de la función administrativa. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, sentencia C-242 de 2020, ha dispuesto que *“dicho axioma se concreta en dar a conocer, a través de medios idóneos, las actuaciones a (i) las partes y terceros interesados en las mismas para garantizar sus derechos de contradicción y defensa, así como a (ii) toda la comunidad a fin de asegurar la transparencia y participación ciudadana, salvo en aquellos casos en los cuales la ley lo prohíba por tratarse de trámites sometidos a reserva”*<sup>11</sup>.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema Nacional De Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en el ámbito nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas, o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender, cancelar personerías jurídicas, licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia, y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan a prestación del servicios del Bienestar familiar.



## **RESOLUCIÓN NO. 0047**

*“Por la cual se ordena la publicidad en el diario oficial de la página de Personerías Jurídicas del ICBF la Resolución No. 1672 del 06 de octubre de 2017”*

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema Nacional De Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbito nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, mediante la Resolución 3899 de 08 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, la 3435 de 2016 y la 9955 de 2016, la dirección general de ICBF estableció el régimen especial para otorgar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional De Bienestar Familiar (SNBF), que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el ICBF tiene la competencia de Inspección, vigilancia, control y seguimiento de acuerdo al artículo 35 de la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificado por la Resolución 3435 de 2016 y resolución 6130 de 2015, de la misma manera estableció el régimen especial para otorgar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional De Bienestar Familiar (SNBF), que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante de oficio radicado con número E-2017-424097-8600 del 25 de agosto del 2017 la fundación FUNPDEINT con Nit. 901026967-8, solicitó el reconocimiento de personería jurídica al ICBF regional Putumayo.

Que, una vez verificados los requisitos legales y pagos de timbre documentos que reposan en el expediente de la fundación, se emitió la Resolución No. 1672 del 06 de octubre de 2017, en donde se reconoció personería jurídica a FUNPDEINT con Nit. 901026967-8.



**RESOLUCIÓN NO. 0047**

*"Por la cual se ordena la publicidad en el diario oficial de la página de Personerías Jurídicas del ICBF la Resolución No. 1672 del 06 de octubre de 2017"*

**TRANSACCIONES EN EFECTIVO**

Banco Agrario de Colombia

Procesado con Soporte por dato en la Impresora de Caja

FECHA: 10/10/2017

No. 42687962

TIPO DE PRODUCTO (Marque sólo una opción):  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito  Crédito  Cuenta de Ahorros  Otro

TIPO DE OPERACIÓN (Marque sólo una opción):  Depósito Inicial  Retiro con Tarjeta  Retiro con Comprobante  Retiro con Tarjeta  Retiro Familiar en Acción  Pago de giro

INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN: No. de Cuenta: 37903010116321

Nombre del Titular / Beneficiario / Convenio: 1285 Putumayo Páezaudora

PARA PAGOS EXTRAORDINARIOS DE CREDITOS APLICAR A:  REDUCCION CUOTA  REDUCCION DE PLAZO

REFERENCIA 1: 39841571

REFERENCIA 2: Sandra Milena Mina

TOTAL VALOR: \$ 70.000

VALOR EN LETRAS: setenta y cinco mil pesos

NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION: SANDRA MILENA MINA

TELEFONO: 318207306

Firma y Número de Identificación del Titular / Beneficiario: Sandra Milena Mina

Impresión Digital: NIT: 901026967-8

OTROS DATOS: Código de barras: 42687962, Código de barras: 42687962, Código de barras: 42687962

Que, el día 09 de octubre del 2017 se notificó personalmente a la representante legal de la entidad, la señora SANDRA MILENA MINA CORREA la Resolución en mención.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL  
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
 CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS  
 REGION PUTUMAYO

**NOTIFICACION PERSONAL**

Hoy 9 de octubre de 2017, se notificó al señor SANDRA MILENA MINA CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39 841 571, representante legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN TEMAS AMBIENTAL POBLACION AFRO, MUJERES, NIÑOS, VICTIMAS, REINTEGRADOS, SECTOR AGROPECUARIO Y TURISMO A NIVEL DE LA AMAZONIA FUNDPPOINT del contenido de la Resolución No. 1672 del seis (06) de octubre de 2017, expedida por la Dirección Regional Putumayo del ICBF, de la cual se entrega una copia.

Se le hace saber que contra este acto administrativo (X) SI ( ) NO proceden recursos.

Se le informa que los recursos que proceden son el de reposición que deberá ser interpuesto ante la Dirección Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

Se deja constancia a notificado que junto al presente documento se le hace entrega una fotocopia de la resolución mencionada.

EL NOTIFICADO:  
 SANDRA MILENA MINA CORREA  
 C.C. 39 841 571

De conformidad con lo establecido en el artículo 87, numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI X NO

EL NOTIFICADOR:  
 ALBERTO ORTIZ RIOS  
 Coordinador Grupo Jurídico

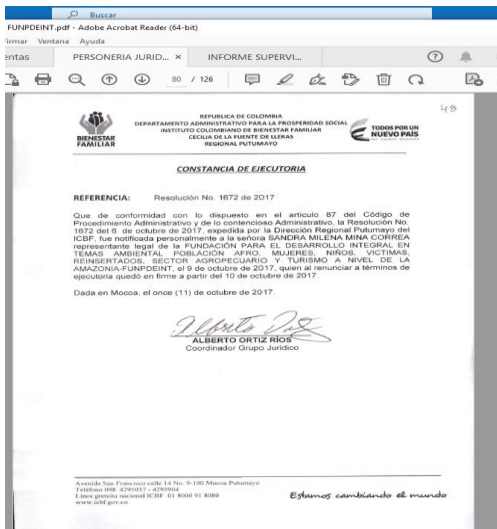
Av. San Francisco s/n 14 No. 9-100 Mocoa Putumayo  
 Teléfono: 081 4295037 - 4295044  
 Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

## RESOLUCIÓN NO. 0047

*“Por la cual se ordena la publicidad en el diario oficial de la página de Personerías Jurídicas del ICBF la Resolución No. 1672 del 06 de octubre de 2017”*

Que, el día 11 de octubre de 2017, se realizó constancia de ejecutoria de la mencionada Resolución tal como consta en el expediente.



Que, una vez recibida la solicitud de certificación de personería jurídica de fecha 24 de enero del 2023, por la fundación FUNDEINT, se procede a revisar el expediente físico de la Regional y la página web del Instituto por la ruta Aseguramiento de la Ciudad, personerías Jurídicas, donde No se encontró publicada la resolución 1672 del 06 de octubre de 2017.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la resolución 3435 de 2016 la cual modificó y adicionó Art. 11 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web del ICBF, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.

Que, producto de la revisión oficiosa del expediente, se constata que no reposa copia de correo electrónico donde se evidencie la publicación del precitado Acto administrativo en la página institucional; en consecuencia, se requiere agotar y perfeccionar el procedimiento interno establecido para las personerías jurídicas.



## **RESOLUCIÓN NO. 0047**

*“Por la cual se ordena la publicidad en el diario oficial de la página de Personerías Jurídicas del ICBF la Resolución No. 1672 del 06 de octubre de 2017”*

Que, de acuerdo con los artículo 66 y 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, los actos administrativos de carácter particular deben ser notificados de manera personal.

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que, atendiendo a los lineamientos establecidos en el Proceso de Reconocimiento de Personerías Jurídicas, Reformas Estatutarias y/o Reconocimiento para Pertenecer al Sistema Nacional De Bienestar Familiar, artículo 7, y subsiguientes de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la 3435 de 2016, establece que el acto administrativo se debe publicar en la página web del ICBF; en consecuencia resulta jurídicamente factible acatar el presupuesto de publicidad del acto administrativo en mención, y por ende se remitirá nuevamente la Resolución y la comunicación a la parte interesada y a la oficina competente para publicidad del documento.

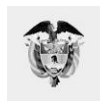
Que, en consideración a lo anterior,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Surtir el requisito de publicidad a la Resolución No. 1672 del 06 de octubre de 2017, en donde se reconoció personería jurídica a FUNPDEINT con Nit. 901026967-8 a través de la página Web de la entidad.

**SEGUNDO:** Producto de la expedición del presente acto administrativo, la Resolución No. 1672 del 06 de octubre de 2017, no sufrirá, cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales; en consecuencia, todas las estipulaciones y términos allí consignados se mantendrán incólumes y continúan vigentes sin variación alguna.

**TERCERO:** Comunicar el acto administrativo, a la parte interesada y a la oficina de publicaciones de ICBF para efectos de publicar en la página web de la entidad y así surtir la publicidad del mismo.



## **RESOLUCIÓN NO. 0047**

*“Por la cual se ordena la publicidad en el diario oficial de la página de Personerías Jurídicas del ICBF la Resolución No. 1672 del 06 de octubre de 2017”*

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, contra la presente resolución no procede ningún recurso, por ser un acto de trámite.

**QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Mocoa, a los 20 días del mes de febrero de 2023

**JUAN CARLOS ESPINOSA SANTACRUZ**  
Director Regional ICBF

**Proyecto:** Elcy Maxari Melo Burbano – Grupo Jurídico *Maxari Melo Burbano*

**Revisó y aprobó:** Jhohana Alexandra Almeyda Rosero – Coordinadora del Grupo Jurídico *Jhohana*



RESOLUCION

( 1672 )

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL PUTUMAYO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificadas por la Resolución 3435 de 2016 y la Resolución 9555 de 2016, expedidas por de la Dirección General del ICBF, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.



1672

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 del 20 de abril de 2016 y 9555 del 6 de septiembre de 2016 la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado bajo el número E-2017-424097-8600 de fecha 25 de agosto de 2017, la señora **SANDRA MILENA MINA CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.841.571 expedida en Puerto Caicedo, solicitó reconocimiento de Personería Jurídica de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN TEMAS AMBIENTAL POBLACIÓN AFRO, MUJERES, NIÑOS, VICTIMAS, REINSERTADOS, SECTOR AGROPECUARIO Y TURISMO A NIVEL DE LA AMAZONIA-FUNPDEINT**, la cual se encuentra inscrita en la Base de Datos del Registro Único Nacional de Organizaciones y Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Ministerio del Interior, mediante Resolución Administrativa No. 28 del 3 de marzo de 2017 expedida por el Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Ministerio del Interior del 27 de junio de 2017.

Que el ICBF Regional Putumayo, verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de la entidad y su representante legal, sin encontrar limitación legal para actuar.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 33 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificadas por la Resolución 3435 de 2016 y la Resolución 9555 de 2016, expedidas por de la Dirección General del ICBF,

Que en consideración a lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería jurídica a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN TEMAS AMBIENTAL POBLACIÓN AFRO, MUJERES, NIÑOS, VICTIMAS, REINSERTADOS, SECTOR AGROPECUARIO Y**





167 2

**TURISMO A NIVEL DE LA AMAZONIA-FUNPDEINT**, la cual se encuentra inscrita en la Base de Datos del Registro Único Nacional de Organizaciones y Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Ministerio del Interior, mediante Resolución Administrativa No. 28 del 3 de marzo de 2017 expedida por el Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Ministerio del Interior del 27 de junio de 2017.

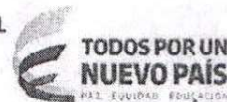
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como Presidente y/o representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN TEMAS AMBIENTAL POBLACIÓN AFRO, MUJERES, NIÑOS, VICTIMAS, REINSERTADOS, SECTOR AGROPECUARIO Y TURISMO A NIVEL DE LA AMAZONIA-FUNPDEINT**, a la señora **SANDRA MILENA MINA CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.841.571 expedida en Puerto Caicedo, Resolución Administrativa No. 28 del 3 de marzo de 2017 expedida por el Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Ministerio.

**ARTICULO TERCERO:** La **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN TEMAS AMBIENTAL POBLACIÓN AFRO, MUJERES, NIÑOS, VICTIMAS, REINSERTADOS, SECTOR AGROPECUARIO Y TURISMO A NIVEL DE LA AMAZONIA-FUNPDEINT**, deberá realizar el pago del Impuesto de Timbre por reconocimiento de personería jurídica por el valor correspondiente, de conformidad con lo establecido por el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario y las normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN TEMAS AMBIENTAL POBLACIÓN AFRO, MUJERES, NIÑOS, VICTIMAS, REINSERTADOS, SECTOR AGROPECUARIO Y TURISMO A NIVEL DE LA AMAZONIA-FUNPDEINT**, identificada con el NIT 901026967-8, a la señora **ANA BELEN UZURIAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.202.991 expedida en Puerto Asís, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS  
REGIONAL PUTUMAYO



167 2

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución No. 3435 de 2016, el presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días Hábiles siguientes a la fecha de la ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Mocoa, a los

*Carol Milena Burbano Enriquez*  
**CAROL MILENA BURBANO ENRIQUEZ.**  
Directora (E) ICBF Regional Putumayo

06 OCT 2017

Proyectó: Alberto Ortiz Ríos - Coordinador Grupo Jurídico *AR*



### NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 9 de octubre de 2017, se notificó al señor SANDRA MILENA MINA CORREA, identificada con la cedula de ciudadanía No 39.841.571, representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN TEMAS AMBIENTAL POBLACIÓN AFRO, MUJERES, NIÑOS, VICTIMAS, REINSERTADOS, SECTOR AGROPECUARIO Y TURISMO A NIVEL DE LA AMAZONIA-FUNPDEINT, del contenido de la Resolución No. 1672 del seis (6) de octubre de 2017, expedida por la Dirección Regional Putumayo del ICBF, de la cual se entrega una copia.

Se le hace saber que contra este acto administrativo (X) **SI** ( ) **NO** proceden recursos.

Se le informa que los recursos que proceden son el de reposición que deberá ser interpuesto ante la Dirección Regional del ICBF dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

Se deja constancia a notificado que junto al presente documento se le hace entrega una fotocopia de la resolución mencionada.

#### EL NOTIFICADO

**SANDRA MILENA MINA CORREA**  
C.C. 39.841.571

De conformidad con lo establecido en el artículo 87, numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI X NO \_\_\_\_\_

#### EL NOTIFICADOR

**ALBERTO ORTIZ RÍOS**  
Coordinador Grupo Jurídico



### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**REFERENCIA:** Resolución No. 1672 de 2017

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, la Resolución No. 1672 del 6 de octubre de 2017, expedida por la Dirección Regional Putumayo del ICBF, fue notificada personalmente a la señora SANDRA MILENA MINA CORREA representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN TEMAS AMBIENTAL POBLACIÓN AFRO, MUJERES, NIÑOS, VICTIMAS, REINSERTADOS, SECTOR AGROPECUARIO Y TURISMO A NIVEL DE LA AMAZONIA-FUNPDEINT, el 9 de octubre de 2017, quien al renunciar a términos de ejecutoria quedó en firme a partir del 10 de octubre de 2017.

Dada en Mocoa, el once (11) de octubre de 2017.

**ALBERTO ORTIZ RÍOS**  
Coordinador Grupo Jurídico